Jitimo eam	bis anterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DS HOY	Vitimo cam	bio anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cana título	Des- embolsado	YOU GO SOIBMAD
Fechas	olo	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	010	Feehas	Olo.	ACCIONES	Pesetas	olo	010
31-3-924 51-3-924 31-3-924 31-3-924 31-3-924 31-3-924 31-3-924 31-3-924	71,40 71,40 71,45 71,45 71,45 71,45 71,46 71,46	Al contado.  Serie F, de 50,000 pesetas nominales  E, de 23,000	70,15 70,15 70,15 70,15 70,20 70,40 70 15 10, 5	31 3-924 31 3-924 29 3-924 -11-923 29 3-924 31 3-924 31 3-924 29 3-924 31 3-924 31 3-924	568,00 250,00 300,00 81,00 50,00 148,00 366,00 78,50 31,2 135,00 518,0	Banco de España	500 500 500 250 500 250 100 500 500 500	90	567,00 3 0,00 169,00 38r, 0 78,25 131, 0 316 ptas.
1-3-024 1-3-924 1-3-924 1-3-924	87,00 87,00 87,75	### ##################################	85,90 85,95 85,75	31 3-924 31 3-924	\$18,50 45,00 360.00	Idem Norte de España  B.º Español del Río de la Flata.  OBLIGACIONES  Bonos del Banco de España	478 100 pesos	Interésanual por 100	317,50 fd. 42 fd.
3-924 -3-924 -3-924 -3-924 -3-924	87,7 <i>3</i> 88,00 88,25 89,60 89,00 88,20	C, de 4.000 \$ \$ B, de 2.000 \$ \$ A, de 1.000 \$ \$ G, de 100 \$ \$ H, de 200 \$ En diferentes series	8-,75 86,75 87,35 88,25 88,25	31 3-924 31 3-924 31 3-924 56	91,25 99,00	Cédulas del Bauco Hipotecario Idem id. id	500 500 500 500 600 500 500	4 5 6 8 4 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	89.25 99 0 108,45
-3-024 -3-024 -5-034 -3-024 -3-024	8 ,21 88 25 88 65 88 65 88,60 90,07	Serie R, de 25.000 pesetas nomiciales  D, de 12.500   G de 5.000   B, de 2.500   A, de 500   En diácrentes series	83,50 88,60 88,6 <b>0</b>	20-2-924 38-3-924 38-5-921 18-11-920 20-1-923	66,00 64,23 63,00 <b>52,00</b> <b>69,60</b>	Idem Norte de Espa-2.4 serie. fia. Emisión 17 de 3.4 serie. Enero de 1905 4.5 serie. 5.5 serie. Ayuntamiento de Madrid.	500 500 690 500 500	8 8 3	
8-024 3-024 3-924 8-024	95 <b>2</b> 5 95 <b>25</b> 95 <b>2</b> 5 95 <b>3</b> 5	⇒ D, de 12.500 → p	05,25 95,25 93,45	29 3-924 8-3-924 31-8-924 21-3-924 22-2-924	98,00 88,00	Obligaciones  Expropiaciones del Interior  Empréstito "Villa Madrid" 1914.  Idem id. 1918  Cédulas del Ensanche	500 500 500 500 500		84,25 8 <b>6</b> ,73
3-924 3-924 3-924	10, <b>4</b> 3 10,43	> B, de 2.500 → p	95, 50 05, 75	4 por 100 ldem fin c ldem fin p	perpetuo a orriente róximo	NALES NEGOCIADAS	París, a le	a vista, che	EL EXTRANJERO eque, 25:000 francos a ancos.—100.000 a 41,35.
-924 -924 -924 -924 -924	95,40 96 <b>35</b> 96 <b>35</b> 15 <b>3</b> 0 95,30 95,80	D <sub>1</sub> de 12,500 p 11 C <sub>2</sub> de 5,000 p 11	95,35 95,30 95,80	5 por 100 Acciones d Idem del l Idem de la Azucarera.	amortizabl el Banco d Banco Hip Arrendatz Preferent	8.500 127.000 de España 8.500 otecario 25.500 aria de Tabacos 12.600	Londres, 31,92 pesetas	a la vista, ung10.000	cheque, 800 libras a 0 a 31,97.—10.007 a 32,00 ue, 25.000 liras a 33,50

### SUBASTAS

### Goberhagion

### DIRECCION GENERAL DE COMU-RICACIONES

CORRECS

Sección 1. Negociado 3.º

Debierdo precederse a la celebración do subasta para contratar el transperte de la correspondencia pública ch carranje do cuatro ruedas entre Buffuel y su estación, bajo el tipo má-ximo de 500 pesetas anostes y demás condiciones del pliego que está de mamiliesto en la Administración principal de Pamplona, con arregio a lo preceptuado en el capítulo primero del lítulo segundo del Reglamento para el lítulo segundo del Reglamento para el lítulo segundo del Reglamento de Co régimen y servicio del Ramo de Co-rreos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907. so advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papol timbrado de undécima clase, que so presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que fa apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pampiona el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañon.

### Medelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según códula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y vi-veversa, por el precio do ... (en letra) pesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidos en el pliego aprebado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición accampaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que accedita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fesha y firma del interesado.) S = 827

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transperie de la correspondencia pública en sulomóvil, entre La Gándaraly Ramales (19,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.625 pesetas anuales v demás condiciones del pliego que está de manificato en la Administración principal de Santander y en la oficina del ramo de Ramales, con arregio a lo preceptuado en el capítulo primero del titulo segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas per Real decreto de 21 de Marzo de 1807, se advicrto al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento il la preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegles tendra lugar en la Administración principal de Santander el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 do Marzo de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a =.. y vi-ceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el trans-porte de la correspondencia pública en automóvil entre Torrebaja (Valencia) y Canete (Cuenca) (44 kidemetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Adminisfraciones principales de Valencia y Guenca, en la oficina del ramo de Canete y en la Dirección general de Co-municaciones, con arreglo a lo precep-tuado en el capítulo primero del titulo segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se ad-vierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento do lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, a las diez y sieto horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 6 del mismo mes, a las once

Madrid, 29 do Marzo de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

### Medelo de proposición.

natural de ..., vecino 🌬 ... D. ... natural de ..., vecino - ..., se obli-se a desempeñar la conducción del correo diario desdo ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acom-paño a ella, por separado, la cedula personal y la carta de pago que acre-dita haber depositado en ... fianza de ...

(Fecha y firma del interesade.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública

en automóvia entre Soria y Tarazona (70 killómetros), bajo el tipo máximo de 14.000 pesetas anuales y demás condiciones del plicgo que está de manifesto en las Administraciones principales de Soria y Zaragoza, en las efici-nas del ramo de Agreda y Tarazona y, en la Dirección general de Comunicaciones, con arregio a lo preceptuado en el capítulo primero del título se-gundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correcs y medi-ficaciones introducidas por Real decre-to de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real erden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Mayo próximo, a las diez y siele heras, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 8 del

mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón,

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) peses tas anuales, con arreglo a las condi-ciones contenidas en el pliego apro-bado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cedulal personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

> (Fecha y firma del interesado.) S-834

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública con once expediciones mensuales por lo menos, en automóvil, entre Arrecife y Haria, con hijuelas también en automovil de Arrecife a Tinajo de Arrecife a Yaiza y de Arrecife a Gua-tiza (28 kilémetres la corresponden-cia principal y 19, 22 y 15 kiló-metros, respectivamente las hijuelas), por el tipo máximo de 1.550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Las Palmas, Arrecife y Haría, con arreglo a lo precep-tuado en el capítulo (1.º del título segundo del Regiamento para el régi-men y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de 10 proceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo, inclusive, a des diez y siere todos de la companya del companya de la companya del companya de la companya de l ras, y que la apertura de plieges tendrá lugar en la Administración Central de Las Palmas el día 10 del mismo mes, a las once hóras.

Madrid, 29 de Marzo de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castoñon

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la condurción del correo diario desde ... a ... y viceversa, per el precio de ... (en letra) pesetas anades, con arregle a las condiciones contendas en el pliego aprobado par la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, per separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 5—831

### COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE TENERIFE

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas que a continuación se relacionan, se hace público que las condiciones se insertan integras en el anuncio correspondiente del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.

### Relación que se cita.

150 roses de fieltro para tropas a pie. 150 forrajeras. 25 esclavinas largas.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Marzo de 1924. S—826

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

BENEFICENCIA

La excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 14 de Febrero último, acordó sacar a subasta el suministro de los artículos que necesiten en el próximo año económico desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, los Establecimontos de Beneficencia provincial de esta capital.

Lote número 2.

Artfculo: Harina de trigo. Consumo anual, 170.000 kilos. Unidad, 100 kilos. Precio, 43,80 pesetas. Total, 74.460 pesetas.

Importa el lote, 74.460 pesetas. La subasta se verificará en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o del Vocai de aquella en quien delegue, con la asistencia del señor Diputado provincial por el distrito de Cadiz, al que corresponda actuar en turno, y de un Notario público en la forma siguiente:

Este lote; número 2, a las catorce horas del día en que venzan los veinte de publicado el anuncio en este periódico oficial, descontando los festi-

vos:

Los licitadores deberán constituir previamente el depósito, como fianza provisional, del 5 por 100 del importe de este lote, calculado por el precio que sirve de tipo para la subasta, y este depósito se aumentará por el rematante en lo necesario para cubrir el 10 por 100 de la expresada cantidad, como fianza definitiva.

. Esta fianza habra da constituirse en matalico e en valores o signos de crédites del Estado, y también en los crédites reconecides y liquidades a favor de los acreedores de la Diputación de Cádiz, siempre que estos crédites estén consignados en sus presupuestos aprobades y sean dichos acreedores los que hayan de constituir tales fianzas como posteres o rematantes.

Les depósites deberán hacerse en la

Les depósites deberán hacerse en la Caja de la Diputación, y si se constituyen en efectes públicos de cargo del Estado, habrá do acompañarse la pó-

ha de adquisición de aquéllos.

Los interesados pedrán concurrir a la subasta por si mismos e representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, deciarade hastante a costa del licitador, por el Letrado D. Guillermo Igaravidez, y ajustarán su proposición al modelo que al final se inserta y a la baja del tipo o precio señalado per unidad al artículo, acompañando el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido en la cláusula anterior y la cédula de vecindad del interesado, y el último recibo de la contribución industrial correspondiente al artículo que comprende el tote a que hace proposición, según circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 14 de Mayo de 1915, bastando, cuando éste presente más de un pliego, que en cualquiera de cllos acompañe los expresados documentos.

En la subasta se observarán las reglas que marea la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, y excediendo el importe de este lote de 50.000 posetas, los pliegos de proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Diputación bajo sobre cerrado, desde las docc a las diez y seis, todos los días no festivos, hasta el anterior al que haya de celebrarse la licitación.

Dichos sobres deberán tener escrito en el anverso lo siguiente: "Proposición para optar al 164e mimero 2 del suministro necesario durante el año cconómico, desde 4.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, a los establecimientos de Beneficencia de Clidiz, y firmado por el licitador.

Los pliegos que se entreguen y admitan en la Secretaria de la Diputación, no podrán retirarse por ningún motivo, pero podrá presentar varios el mismo licitador en dicha Secretaria dentro del plazo y con arreglo a las condiciones ya expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Si entre las proposiciones presen-tadas que en el acto de la misma no fueren desecnadas por el Presidente de la Mesa, resultaran dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, se hara la adjudicación provisional del remate a favor del licitador cuyo plisgo lenga el número más bajo, y becha la adjudicación provisional, se unirán al expediente de la subasta todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido descehadas, sin más excepción que las correspondientes a les licitadores que estén conformes con la declaración do desechadas, los cuales podrán recoger en el acto sus proposiciones, con todos los resguardos de depósito respectivo, entendiéndese que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Dentro de los cinco días siguientes

al de la celebración de la subasta, podrán recurrir por escrito ante la Diputación tedos los dicitadores, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad juridica de los demás posteres y sobre lo que crea que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva del remate, y expirado el plazo de cinco días mencionades, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del remate, y si lo declarase válido bará la adjudicación definitiva y acordará que se devuelvam todos los resguardos de depósito que estén unidos al expediente de subasta, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá immediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituído la fianza definitiva cuya cuantía se determina anteriormente, y constituída dicha fianza, se citará al rematante para que en el día que se señale concurra a otorgar la escritura necesaria para la formalización del contrato, de la que deberá entregar a la Diputación una primera copia con la obligación de pagar el gasto que ocasione.

### CONDICIONES DEL CONTRATO

i.\* El rematante tendrá la obligación de pagar les anuncios, los honorarios y suplementos notariales, los derechos reales que correspondan, la escritura y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasia y formalización del contrato, además de la contribución industrial y de todos los impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo, aplicables a los artículos que suministre.

2.º El confrato se hará a riesgo y ventura para el rematante, que no pocirá pedir nunca que se rescinda el contrato ni que se altere el precto convenido, y además renuncia a toda clase de fueros y privilegios, sometiéndose a los de la Diputación.

3.ª El contratista suministrará el artículo en virtud de papedetas o vales firmados por el Director del Establecimiento benéfico en que se necesite, en los que se expresará la clase, cantidad y calidad y el día en que deba ser entregado, indicándose también la hora cuando haya de ser utilizado a hora determinada. La entrega se hará per cuenta y ricego del contratista, en los establecimientes de donde proceda el pedido, en los cuales se recibirá y examinará y pesará el artículo por la persona encargada al efecto, consignandose por la sefiora Superiora de las Hijas de la Caridad, en la papeleta del pedido, el recibí del artículo.

del pedido, el recibí del artículo.
4. El artículo que suministre el contratista será de buena calidad.

5.º Cuando el Director de un Establecimiento o la persona encorgada de recibir el artículo erea que óste no es de recibo, dará cuenta al e nor Diputado Visitador, que resolverá desechándolo o admitiéndolo definitivamente.

Si fuese descehado, deberá presentar seguidamente el contratista etro artículo equivalente y de buena calidad, y si no, el Visitador podrá proceder a la compra de el per cuenta del centratista, que si es creyere agravizdo per

esta decisión podrá recurrir a la Diputación, la cual resolverá definitiva-

mente sin ulterior recurso.
6. Si en caso de no ser do recibo los artículos que presente el contratista fueran de perentoria necesidad, que no permita esperar, el Director del Establecimiento, de acuerdo con el Di-putado Visitador, podrá devolverlos en el acio y preceder inmediatamente a la compra del equivalente por cuenta del confratista; del mismo modo se precederá si el confratista no entrega los artículos en el día que se le señala, sea cualquiera la causa.

El importe del equivalente que se adquiera a su costa deberá abonarlo en el término de veinticuatro dioras; de lo contrario, el Diputado Visitador dará cuenta a la Diputación para que ésta disponga que se abone dicho importe con cargo a la fianza del contratista, que será entonces requerido pa-

ra compleiaria.

7.\* Cuando el contratista reincida en la falta expresada en la cláusula anterior, de demora en la entrega de los artículos, será castigado con multa que nunca excederá de 5 por 100 del importe calculado al suministro, y de no abonarla en el plazo que so le indique se hará efectiva gubernativamen-te de la flanza, que deberá completar-

se por el contratista.

- 8. El contrato regirá por todo el año económico desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, con la obligación de suministrar todos los artículas que se pidan al precio del re-male, aunque el pedido sea menor que el consumo calculado, y al terminar el año se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas, al objeto de contratar nuevamente el suministro, sin que en ellas hubiere rematante, se haile la Diputación en condiciones para obtener la excepción de que se trata en el apartado quinto del artículo 41 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.
- 9. El contratista presentara sus cuentas, justificándolas con las papele'as o vales, que deberá tener en su poder, y en fin de cada mes se formalizarán por los Jefes de los respectivos Establecimientos, comprobándolas con dichas papeletas, y una vez aprobadas por la Diputación, pasarán a la Ordenación de Pagos para su libramiento, que deberá efectuarse por mensuali-dades vencidas, siendo motivo de rescisión del contrato, sin ninguna res-ponsabilidad par el contratista, el dejar de abonársele des mensualidades consecutivas.
- 10.º Si el rematante no presentase la fianza definitiva o no concurriese al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato o no Henase las condiciones precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una pro rega que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningun caso pueda exceder de cinco días, se tendra por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo remate, si este último fuese menos beneficiose para la Diputación.

3. Que satisfaga tambida a pri-

mer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Diputación por de-

4.º Que en caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulara y fijara el expediente en que sea oído aquél. Y estas responsabilida-des se haran efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional o definitiva que hubiese presentado el re-matante, que le será siempre restitui-da, y si ta fianza no fuera suficiente, administrativamente y por la vía de apremio; si fuere suficiente y excediese del importe de las responsabilidades, le será devuelto el exceso al rematante tan pronto como se haga la liquidación.

11. Cuando la fianza definitiva se balle constituída en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante la contrata un aumento o disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituído la fianza.

Y si debiendo reponer, bien en este caso o en cualquiera de los previstos en las condiciones sexta y séptima, no lo hiciera dentro de los diez días si-guientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato, con los efectes de la Instrucción vigente en su artículo 24 ya indicado en la cláusula anterior, haciéndose efectivas las responsabili-dades del modo que en dicha cláusula se expresa.

12. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, por comparecencia ante la Diputación, antes de la formalización del contrato, o por medio de escritura pública después, pero siempre habrá de ser una sola persona o entidad que tenga el remate, y serán indivisibles para la Diputación las obligaciones y los derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que al rematante o a su apoderado para cuanto se refiera a losefectos del mismo.

13. Para la cesión de que trata la clausula anterior, será preciso que el nuevo contratista reuna las condiciones y preste las garantias exigidas al rematante, y que la Diputación esté conforme con la cesión o transferencias, haciendolo así constar por acuerdo que consignará en el expediente de subasta.

14. El hecho de presentar o for-mular una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado definitivamente el remate; pero no le da más derecho aunque le haya sido adjudicado provisional-mente, pues la Diputación sólo queda obligada por la adjudicación defini-

### Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., clase, que acompaña, en-terado de las condiciones para el suministro de víveres a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico desde 1.º de Ahril de 1924 al 31 de Marzo de 1925,

se compromete a suministrar a los establecimientos de Cádiz, conforme con las citadas condiciones, los artículos comprendidos en el lote núm. 2, a los precios siguientes:

(Los artículos por el orden que se expresan en el lote, y las cantidades en letra y con toda claridad.)

(Fecha y firma.)

Cádiz, 12 de Marzo de 1924.—El Vi-cepresidente, Diego Belando.—El Secretario, José Balen Falero.

S-781

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Administracion especial de RENTAS ARRENDADAS DE PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruídos por aprehensión de tabaco contra los señores que a continuación se expresan, la Junta administrativa de esta provincia ha acordado declarar que se ha cometido la falta de con-trabando definida en los números tercero y quinto del artículo 3.º de la ley de 3 de Septiembre de 1904, en relación con el artículo 11 de la misma, decretando el comiso de los géneros e imponiendo la multa de 100 pesetas a D. Román Insausti; 60 a D. Amadeo Enríquez Lozano, 80 a D. Antonio Rodríguez Pérez, 32 a D. Ginés Ballesta Aznar, 14 al mismo, 10 a D. Manuel González Arias, ocho, a D. Manuel López Gonzalez, 29 a doña Benita Hernando Navas, 10 a D. Casimiro Piris de las Heras, 20 a D. Antonio López Suárez, 60 a D. Antonio Sánchez García, 12,10 a D. S. Alegría, 26 a D. José Rayo Nieto, 100 a D. Leopoldo Vi-cente y 40 a D. Esteban Notario Pérez, como autores de las referidas faltas, con arreglo a lo que disponen los artículos 55 y 56 de la citada ley, cuyas multas deberán ha-cer efectivas en esta Administra-ción en papel de pagos al Estado, en el término de tercer día, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, y declarar improcedente el comiso de lo aprehendido, ordenando se devuelva a los interesados, según dispone el artículo 104 de la citada ley, en los expedientes de D. Vicente Moltó Pérez. D. José María Gallego y doña Ramona San Santamaría, por tratarse de tabaco de legitima procedencia y en cantidad autorizada; dictando igual resolución en el expe-diente de D. Miguel Padrino Blanco y D. Mariano García Pérez, en que figuran como aprehensores D. Luis de San José y D. Gregorio Bautista.

En los expedientes instruídos por aprehensión de encendedores a don Antonio López, D. Tomás González y D. Sotero Pineda, esta Adminis-tración ha impuesto la multa gubernativa de 50 pesetas al primero y de 40 pesetas al segundo y 50 pesetas al tercero, quíntuplo del im-puesto defraudado, sin perjuicio de las demés responsabilidades que

proceda imponeries, cuyas multas deben hacerse efectivas en esta Oficina en papel de pagos al Estado, en el plazo de tercero día desde esta notificación.

Lo que se les notifica por el presente, advirtiendoles que contra dichos acuerdos pueden recurrir en alzada ante el Hmo Sr. Represen-tante del Estado en el arrendamiento de tabacos D. S. Alegría, D. Luis de San José y D. Gregorio Bautista, y ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia D. Antonio López, D. Tomás González y D. Sotero Pineda, en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, siendo firmes los demás acuerdos.

Madrid, 26 de Marzo de 1924.—El Administrador especial, Daniel Ló-P---711

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Desconociéndose el paradero de los individuos que aparecen responsables de las multas impuestas en expedientes de contrabando de encendedores y cerillas, fallados Junta administrativa celebrada eΩ esta Delegación de Hacienda, se les emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente de esta publicación, efec-túen el ingreso correspondiente, pues caso de no hacerlo se les perseguirá por la vía de apremio.

### Relación que se cita.

D. Jaime Salandrigas Pujadas, 1.185 pesetas.

D. Antonio Molero, 1.105 pesetas. Doña María Fernández Amorós, 19,88 pesetas.

D. Narciso Ruar, 265.

Doña María Gil Arengé, 12 pese-

D. Juan Andrés Palma, 1.657,75. pesetas.

Doña Juana Jolivert Toncha, 60,48

pesetas. Doña Juana Martinez Sanchez,

432 pesetas

Doña Josefa López Dominguez, 432 pesetas.

Doña María Martinez Rodríguez, 432 pesetas.

Barcelona, 27 de Marzo de 1924. El Administrador de Rentas.

P-707

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Ignorándose el paradero de don Juan Elena Guerrero, Administrador que fué de Loterias de Coin, se le cila y emplaza para que en el improrrogable plazo de diez días hábles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicio, se persone en esta Delegación, Secretaría de Alcañices, a recoger el pliego de cargo que se le ha formulado con motivo del alcance que le resultó en dicho cargo, advirtiéndole que dentro del mencionado plazo habrá de contestarlo, y si lo estima necesa- l rio podrá reclamar se le dé vista de la liquidación practicada y proponer la prueba que estime perlinente en apoyo de los descargos que alegue. y que de no verificarlo, las sucesivas notificaciones se le harán en estrados.

Málaga, 25 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Comisionado instructor, Bonifacio Soriano.

P-708

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose dispuesto por la Di-rección general de Correos y Telégrafos la pérdida de la fianza de 300 peseias, constituída en esta Ca-ja sucursal de Depósitos, en 5 de Julio de 1812, bajo los números 28 de entrada y 8.363 de registro, por D. Esteban Moreno, para garantir el cargo de la conducción del correo entre las oficinas de Caravaca y Huéscar, y dispuesto por la Dirección general del Tesoro el ingreso en arcas del mismo del importe de la referida fianza, más los intereses que tenga devengados y no hayan sido sabisfechos, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse del imponente la carta de pago que se le expidió a su favor con la fecha y números referidos, se ha procedide, no obstante, a verificar la devolución del indicado depósito, ingresando su importe, simultaneamente, en el Tesoro, por medio de la certificación de que trata el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, y cancelada dicha devolución en la correspondiente factura de constitución del precitado depósito, más en el talón matriz de la carta de pago del mismo, quedando ésta, por consiguien-te, sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo; anunciándose así en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone también el citado artículo.

Murcia, 13 de Marzo de 1923.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra. P---709

# GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID

Expropiación de terrenos para la ampliación del Campamento de Carabanchel.

D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán, General de división y Gobernador militar de esta Plaza y Provincia.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Capitan General de esta Región, con es-crito de fecha 3 de Encro último, me remitió copia de la resolución adoptada per su autoridad, que dice así:

Madrid, 2 de Enero de 1924.—De acuerdo con lo informado por los excelentísimos señores Comandante general de Ingenieros e Intendente militar de la Región y con la Co-misión provincial de la provincia de Madrid, ha tenido a bien acordar la necesidad de la ocupación de los terre-nos comprendidos en la parceia "S" del Campamento, término municipal

de Carabanchel Alto, con destino a la ampliación del citado Campamento.

De orden de S. E., el General Jefe de Estado Mayor, Jorge Fernández de Heredia."

Lo que como ampliación a lo anunciado en 22 del citado mes de Enero se hace público en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo tercero del artículo 5.º de la vigenta ley de Expropiación forzosa, por ignorarse el paradero de algunos propietarios de dichos terrenos o fincas, o sea el de los que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Emilio Ardiales y termina con don Juan Vázquez, a los cuales se les hace saber que en el plazo de cincuenta y un días hábiles, a contar desde el de la fecha del último de los citados poriódicos oficiales que publique este anuncio, manifiesten por sí o por persona debidamente apoderada ante el Alcalde de Carabanchei Alto, por pertenecer los repetidos terrenos a aquel término municipal, lo que consideren pertinente relativo con la exprepiación de sus fincas, en la inteligencia de gue si nada expusieran denlro del plazo señalado, se entenderá que consienten que el Ministerio. Fiscal sea su representante en las diligencias relacionadas con la precitada exeropiación,

### Relación que se cita.

D. Emilio Ardiales

D. Jacinto Avelino.

D. Agustín Bravo. D. José Canencia.

D. Eusebio Díez.

Señores herederos de Eduvigia

Sr. Doctor Esquerdo.

Estación de Villa del Prado.

D. Francisco Fernández.

D. Ildefonso Fernández.

D. Juan Fernádez.

D. Justo García.

Señores herederos de Ricardo Girado.

D. Paulino Herrero. Doña Isabel Kraus. Doña Isabel Morales.

D. Angel Pando.

D. Maximiliano Perez.

D. Ramón Rasero.

Señora viuda de D. Cayetano Rodríguez.

D. Ezequiel Romero.

Señora viuda de Antonio Salas.

D. Gabriel Salgado.

D. José Sánchez.

Doña Gregoria San Clemente.

D. Javier Serrano.

D. Juan Vázquez.

Madrid, 27 de Marzo de 1924.—
El Duque de Tetuán.

P---710

## amuncios oficiales

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONS-Trucciones babcock y wilcox

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, ha acordado convocar & Junta general ordinario para el 22

de Abril próximo, a las diez y media, en sus oficinas en Bilbao, calle de Ercilla, número 28, bajo.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Junta, deberán depositar sus acciones o los títulos que acrediten su propiedad, en la Caja social, con cinco días de anticipa-ción cuando menos al de la fecha lijada para su celebración.

Los dibros, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1923, estarán de manificato a disposición de los Sres. Accionistas, desde ocho días antes del señalado para la

Junta. Bilbao, 27 de Marzo de 1924.--El Presidente del Consejo de Adminis-tración, El Marqués de Triano. X - 978

### SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES Y MEJORAS DE VALENCIA

Inventario balance practicado en 31 Diciembre 1923, aprobado en Junta general de 25 de Marzo de 1924.

Pesetas.

ACTIVO	·
Cuenta del primer esta-	
blecimiento. Baja pre-	
sión	1.504.564,80
sión Trabajos y gastos. Insta-	
laciones nuevas	5.277.290,96
Ramales	308.839,84
Almacenes	164.023,02
Malerial, herramienta y	
mobiliario	16,265,60
	8.454,47
Caja Tredit Lyonnais	797,28
Societé Général de Ban-	
(THE	32.064,93
Beuderes varies	44.383,99
Cargos a cobrar	234.660,00
Sociedad Omnium Ibé-	
Tico	245,639,58
Valores en garantia	52.500.00
Latereses demorados	435,000,00
Férdidas venta obliga-	1
ciones 5 per 100	223 612,00
Buriasot	7.537.70
Nasarrochos	483,578,30
Suma el activo	8.709.212,47
PASIVO	
Sanital social	5,000,000.00
Obligaciones 5 por 100.	1.921.000,00
Chicagiones & nor 400	187.000,00
Obligaciones 6 por 100. Acreedores varios.	128.073,19
Dándidos y oppomeias	357.559,94
Pérdidas y ganancias Depósito de valores	52,500,00
Amortizaciones	597.144,94
Provisión por deudores	
	20.000,00
macrosos	

### SLTOS HORNOS DE VIZGAYA

Suma el pasivo... 8.709.212.47

Intereses a regularizar...

Fondos de reserva.....

Director, A. Linx.

435.000,00

X---980i

10.934,40

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuer-do comado por la Junta general or-dinaria de Accionistas en su sesión

de boy, ha dispuesto repartir un dividendo de 25 pesetas por acción como complemento de los beneficios obtenidos durante el pasado año 1923, quedando a cargo de la Sociedad el pago de los impuestos que percihan el Estado y la Excelentísi-ma Diputación de Vizcaya.

El referido dividendo se satisfará desde el día 7 de Abril próximo, en las oficinas de la Sociedad, en Bilhao, a cambio del cupón número 6 de les acciones, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en

las mencionadas oficinas. Bilhao, 29 de Marzo de 1924.— Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

### SOCIEDAD OMNIUM IBERICO

Inventario balance practicado en 31 Diciembre 1923, aprobado en Junta general de 23 Marzo 1924.

Pesetos.

ACTIVO	
Valores en depósito	35.000,00
Inmuebles	595.737,49
Concesiones: Alcira, Gan-	1. 100.110.09
día y Contadores	4,420,119,93
Primer establecimiento	641.952,87
Almacenes	106.683,18
Ahonados	83.295,37
Dendores varies	1.936_576,38
	25.560,73
Banqueres	43,646.12
Cajas	TO CHOISE
Suma el activo	4.858.672,07
PASIVO	•

PAROXYO	· .
Capital social	3.200.000,00
Depésito de Administra- dores	85.000.00
Fondo de reserva Acreedores varios	124.001,33 371.866,00
Amortizaciones anterio- res a 1920	830.247,53
Distriction of agreements.	-

res a 1920		800.241,0
Pérdidas y ga	nancias:	
Saldo ejerci-	,	
cios ante-	35,425,40	
Exploia ci ó a agua Alcira		
y Gandia, y contadores	221.732,96	
Explotación agricolas.	·. •	
inmuebles e intereses	40.398,85	. 297.557,2

Suma el pasivo... 4.858.672,07

El Administrador, A. Linx.

X--931

### SOGIEDAD METALURGICA DE CARTAGENA (S. A.)

### CONVOCATORIA

Con arregio a lo que dispone el artículo 28 de sus Estatutos se con-voca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, para el jueves 24 de Abril de 1924, con la signisate orden del dia:

1.º Discusión y aprobación de la Mamoria del Consejo y aprobación del balance correspondiente al ejer-

cicio 1923. 2.º Mar Marcha futura de la fabrica. La Junta tendrá lugar en Paris, 88, rue de Courcelles, a las quince honas de la tarde del citado día.

Cartagena, 31 de Marzo de 1924. Por el Consejo de Administración: El Secretario, E. Umbricht.

### ELECTRICA DE GUADALAJARA (S. A.)

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de socios, para el día 12 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del Marqués del Riscal, número 14.

El depósito de acciones para concurrir à la Junta debera efectuarse en el domicilio social hasta el día anterior al de su celebración, de cuatro a siete de la tarde.

Madrid, 1.º de Abril de 1924.—El Director-Gerente, Alfonso Torán.

### EL LAUREL DE BACO

### SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

El Consejo de gobierno de esta Compañía acordó en la sesión extraordinaria celebrada en 20 del actual, convocar a Junta general extraordinaria de Accionistas, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Sociedad, Plaza de la Monoloz, 6, a las evatro en punto de la tarde, con arreglo a la siguiente

### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior ordinaria. 2º Reforma de los Estatutos y

Reglamento. 3.º Nombramiento del Consejo

de Administración. Madrid, 24 de Marzo de 1924 --P. A., El Secretario, Julian Bravo. X - 977

### HOTEL RITZ-MADRID (C. A.)

Pago de dividendo.

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que el cupón número 12 de las acciones ordinarias se pagará a par-tir del día 15 del corriente, a pesetas 13,75, con deducción de impuestes, o sez a pesetas 12,43 líquido por cupón, en el Banco Urquijo, Alcala,

55, Madrid. Madrid, 1.º de Abril de 1924.-El Secretario del Consejo, Alfredo de

Albuquerque. X-974

### Canal de Isabel II

Habiendose extraviado la certifieación número 1.186 del libro L a. y número 39 del libro E b., expedi-cus la primera por la Dirección del Canal de Isabel II, y la segunda por la Comisaria Regia del propio Ca-nel à favor de doña María Manuela de Eguiluz y Alvarez, impontante la primera 37 hectolitres de agua, y la segunda cinco, equivalentes a 1

 $\frac{10}{32}$  reales fontaneros, se suplica a la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas officinas, calle de Alarcón, número 7, segundo; pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la

publicación de este anuncio, quedación nulas y sin ningún efecto, exc pridiendose al interesado otras en

Su equivalencia.

Madrid, 22 de Marzo de 1924—
El Comisario Regio interino, Francisco de Cardenas.

Balance del ejercicio de 1923	e pasajes	T	Pesetas.
7 WO XJZO	•	9 467 obligacione	T cocome
ACTIVO	Pesetas.	2.167 obligaciones 4 por 100 primera serie amortizadas de 1903 a 1923	
Obras de puerto		1903 a 1923	
ANTES A POLABIUS UN MEDUVIONIUM	O COL OSS	339 Obligaciones 4 por 100 se-	
Makerial de ohras.  Idem de explotación,  Nebiliario	00000-1	gunda serie amortizadas de	
WODMIGIIO	40.400.44	1903 a 1923	
waston up thittier establication to	015 000 00	da serie a amortizar en 1924. 6.000,00	
Prima de reembolso a 15.400 obligaciones pri- mera emisión convertidas o amortizadas. Idem de 1d. a 1.149 obligaciones segunda emi- sión en airantesión	700.000,84	Obligaciones 5 per 140 primara emisión	1.297.750,00
Prima de conversión de obligaciones prima-	45.725,00	Cupones pendientes y obligaciones a reemi-	<b>271.500,</b> 00
	- 243.640.00	J. O. D. G. L	208.367,50
Conversión de acciones de heneficio (4.472) Acciones nuevas en cartera para conver- sión (191) Fondes disponibles en Paracon - Cai-	279.500,00	Cuentas corrientes acreedoras Reservas frechas hasta la fecha Beneficios del ejercicio 1923	69.429,58 5.455.676,09 834.636,03
TOTAL OF A CIRCIII HERITAL ILLIAN	125.000.00		19.930.109,20
Valores 4 por 100 Interior. Obligaciones del Tesoro 5 por 100.	# OOM //= oo	Nominales: Depositantes de valores	225.000,00
ACCULAGE TATION COSTS MARKICHES (192	* FOR OAR AA		
TOURDIES UP EIMBIESES TEACIONALES	000 000 **	TOTAL	20.155.109,20
Valores extranjeros. Cuentas corrientes de monedas extranjeras.	* 000	Passing 24 de Disjerahre de 4099 El Casto	tonio concret
Mulicationes de la Sociedad 4 non 100 prima	:	Pasajes, 31 de Diciembre de 1923.—El Secre Pedro Navarro.—Visto bueno: El Presidente	tario general, 3. Aniceto de
Idem de la id. 4 por 100 segunda serie en car-	444.600,00	Aezola.	X—971
tera (989)	オピの クピか ヘビ		
	<del></del>	BANCO DE TORTOSA	
Nominales: Velores en depósito		Balance al 31 de Diciembre de 192	
TOTAL	. 20.155.109,20	(Ajustado al modelo aprobado por Real decr Sepidembre de 1922.)	eto de 21 de
PASIVO		ACTIVO	Pesetas.
Capital acciones (7.180 a 560) Obligaciones 4 per 100 primera		I.—Caja y Bancos:	
serie emitidas (15.452) 7.726.000,00 Menos 2.167 obli- gaciones amorti-		Caja y Banco de España 1.209.196,75 Monedas y billetes extran- jeros (valor efectivo al	
zadas de 1903 a		cambio del día) 4.097,03	
1925 1.083.500.00 Menos mitad de		Bancos y Banqueros 3.877.340,90	F 555 55
155 obligaciones	•	II.—Cartera:	5.090.634 <b>,68</b>
a amortizar en		Efectos de comercio hasta	
1924 38.750,00		noventa días 2.380.447.17	
	6.603.750,00	Titules: Fondes públices 1.164.337,50  — Otros valores 1.411.535,93	
1.122.250,00		— Ulros Valores 1 411 535 93	
Obligaciones 4 por 100 segunda		2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	4 056 220 80
Obligaciones 4 por 100 segunda serie emitidas (2.460)		III.—Créditos:	4.956 <b>.320,<u>6</u>0</b>
Obligaciones 4 por 100 segunda serie emitidas (2.460)		III.—Créditos:  Deudores con garantía pren-	4.956 <b>.3<u>2</u>0,6<u>0</u></b>
Obligaciones 4 por 100 segunda serie emitidas (2.460)		Deudores con garantía pren- daria	4.950 <b>.320,6</b> 0
Obligaciones 4 por 100 segunda serie emitidas (2.460)		Deudores con garantía pren- daria	4.956 <b>.320,60</b>
Obligaciones 4 por 100 segunda serie emitidas (2.460)		Deudores con garantía pren- daria	4.956.320 <b>,6</b> 0
0bligaciones 4 por 100 segunda scric emitidas (2.460)		Deudores con garantía prendaria	4.956.320, <u>60</u>
Obligaciones 4 por 100 segunda serie emitidas (2.400)		Deudores con garantía pren- daria	
Obligaciones 4 por 100 segunda serie emitidas (2.400)	1.024.500,00	Deudores con garantía prendaria	1.889.6 <b>17,3</b> 8
Obligaciones 4 por 100 segunda serie emitidas (2.400)	1.024.560,00	Deudores con garantía prendaria	

	Pesetas.		Pesetas.
VIII.—Cuentas diversas	390.736,95	Inmuebles	3.324.862,60
Valores nominales: Depósitos	12.458.704,47 7.383.074,49	Cartera de valores y efectos de comercio a corto plazo	1.004.562,40
Total		Sociedad en cartera	500.000,00 1.344.938,19 2.778.668,19
PASIVO		Gastos de constitución, mobiliario y coste de emisión obligaciones	568.571,29
Capital	2.500.000,00	<del>-</del>	
IIFondo de reserva:		Suman	16.995.672,67
Estatutario		Acciones de esta Sociedad en depósito en nuestra Caja	1.008.000,00
III Acreedores:	<b>2:0:</b> 500,00	TOTAL ACTIVO	18.003.672,67
Accederes a da vista 3.571.104,44  Idem hasta el plazo de un mes		PASIVO	
Idem en moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día)	7.106.029,51	Capital social	9,000,000,00 80,807,22 6,000,000,00 699,458,08
IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar. V.—Aceptaciones VI.—Bancos y Banqueros. VII.—Cuentas diversas	1,913,139.03	Suman  Acreedores por acciones de esta Sociedad en	15.780.265,30
VIII _Pérdidas y Ganancias:		depósito en nuestra Caja	1.008.000,00
Remanente de 1922	and the second second	TOTAL PASIVO	16.788.265,30
	255.809,02	Beneficio del ejercicio 1923	1.215.407,37
Valores nominales: Depositantes	12.458.704,47 7.383.074,40	IGUAL AL ACTIVO	18.003.672,67
Total D. Arturo Vilás Pedro, Administrador del	19.841.778,87	DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO	Pesetas.
tosa. Certifica: Oue el anterior Balance fué ap		Presidencia, Gerencia y Consejo de Admi- nistración	162.009,00
Junia general de Accionistas celebrada ayer. Toriosa, 18 de Febrero de 1924.	X—979	9 por 100 al capital social, o sea pesetas 90	
Thirtist, To de Paul Clo de 1882		Reservas: Para impuesto Utilidades y tim- bue de negociación y fondo de reserva	810,000,00 243,407,3 <b>7</b>
COLONIA GÜELL (S. A.)		-	4 945 407 97
Inventario-balance en 31 de Diciembre	de 1923.	TOTAL	1.215.407,37
ACTIVO	Pesetas.	Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.—An Junia general ordinaria de señores Accioni	istas celebrada
Mercancías	5,140,908,87 2,333,161,13	en Barcelona a 15 de Marzo de 1924.—El Ger	rente, Santiago X—969